JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, deberá estarse el memorialista a lo decidido en providencia fechada 25 de octubre de 2021, en la que acorde al informe secretarial que lo precede se indicó si bien, aparece en el libro de archivo que el proceso fue archivado en mayo de 1986 y julio de 1987, en ninguna parte se indicó el motivo, por lo que al no haberse encontrado el expediente físico contentivo de dicho trámite, no es posible acceder a su pretensión de levantamiento de la medida cautelar que aparece registrada en el folio de matrícula a que alude su escrito, máxime que se trata de una actuación que data de más de 35 años de surtida.

Ahora bien, ante la imposibilidad de ubicación del mismo, si a bien lo tiene el interesado deberá de conformidad con lo señalado en el artículo 126 del C. General del Proceso, así solicitarlo, aportando las pruebas que posea.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Alimentos Rad. 6325-1986

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 008, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria